

Ref. 2/2016

**Versión publica de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la IAIP, se elimina el nombre por ser dato personal
Art. 6 literal "a"; información confidencial Art. 6 literal "P"; y Art. 19, todos de la IAIP el dato se ubica en la
pág. 1 de la presente resolución.**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCION GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA (CENDEPESCA)

CENTRO DE DESARROLLO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA, Ministerio de Agricultura y Ganadería, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las once horas con treinta minutos del día once de enero de dos mil dieciséis.

Las presentes diligencias administrativas iniciaron con el acta de captura número 013/CPLU/2015 de fecha once de diciembre de dos mil quince, procedente de la Fuerza Naval de El Salvador Capitanía de Puerto La Unión, en la que se hace constar "que aproximadamente entre Islas Meanguera y Conchagüita en Geo. 13°13'11" N y 087° 44' 14" W a las diez horas con treinta minutos del día once de diciembre del año dos mil quince, procedente de la Fuerza Naval de El Salvador Capitanía de Puerto La Unión, en la que se hace constar fue capturada, la embarcación Lancha Motor Fuera de Borda denominada OFRENDA AGRADABLE, con bandera Hondureña de las características siguientes: fibra de vidrio de 22 pies de eslora, 3 pies de manga, color de casco azul, celeste y rojo, con motor marca YAMAHA de 15 HP, y acta número 012/CPLU/2015 de fecha catorce de diciembre de dos mil quince en la que se hace constar "que el Teniente de Fragata Carlos Arturo Guzmán Palacios, Comandante y Capitán de Puerto de La Unión, y Licenciado Rodolfo Pacheco Ulloa, de la Oficina Coordinadora Zonal IV, Delegación de CENDEPESCA, La Unión, el primero para hacer entrega formal y el segundo para recibir la embarcación Lancha Motor Fuera de Borda denominada OFRENDA AGRADABLE, matrícula en trámite, con bandera Hondureña de las características siguientes: fibra de vidrio de 22 pies de eslora, 3 pies de manga, color de casco azul, celeste y rojo, con motor marca YAMAHA de 15 HP, y en su interior se encontraron (1) bidón color rojo, conteniendo (3) galones de gasolina aproximadamente, (3) redes de pesca; piloteada por el señor Adixon Donato Munguía Almendares, de diecisiete años de edad y como boga, el señor Oscar Gerardo Sorto Hernández, de veintiún años de edad, ambos originarios de [REDACTED]

[REDACTED] así mismo la referida lancha queda en resguardo en las instalaciones de la Base Naval con sus respectivos aperos de pesca, motores y accesorios, aclarando que el producto pesquero no fue recibido por CENDEPESCA de forma inmediata por falta de recurso humano y transporte, por lo que la Capitanía queda exonerada por la descomposición del producto pesquero LEIDOS LOS AUTOS;

Y CONSIDERANDO QUE:

- I. Con fecha veintidós de Diciembre de dos mil quince, se recibió de parte de la Oficina Coordinadora Zonal IV, Delegación de CENDEPESCA, La Unión memorando en el que se remiten las diligencias;
- II. La señora Nelly Marlene Reyes de Cabrera, presento solicitud de apertura de las diligencias expresando ser el propietario de la embarcación artesanal denominada OFRENDA AGRADABLE, calidad que acredita con compraventa



autenticada ante Notario, recibo y comprobante de apertura de trámite de obtención de matrícula, ante la Autoridad Marítima Portuaria, del Registro Marítimo Salvadoreño, presentando copia certificada por Notario de sus documentos de identidad;

III. En declaración jurada ante la notaria Licenciada Sandra Lorena Cruz Hernández, la señora Nelly Marlene Reyes de Cabrera, de treinta y dos años de edad, [REDACTED]

[REDACTED] BAJO JURAMENTO DECLARA: Que es propietaria de la embarcación denominada OFRENDA AGRADABLE, agregando las características de la misma la cual tienen como lugar de operaciones la Isla Meanguera del Golfo, que fue detenida en faenas de pesca, por una patrulla de la fuerza Naval de El Salvador, el día once de diciembre del año dos mil quince, en el momento de la captura la embarcación no tenía matrícula y su tripulación no tenía permiso; la razón por la cual la tripulación era Hondureña, es porque en el área de las islas no se encuentran personas que se dediquen a la faena de pesca;

IV. Se agregan a las presentes diligencias, fotocopias certificadas de compraventa autenticada ante Notario, solicitud de Matrícula, documentos personales de Identificación, Declaración Jurada, solicitud de apertura de las diligencias, y las actas que dieron origen a las diligencias;

V. Con la documentación agregada a las diligencias y las declaraciones Juradas Ante Notario se ha podido establecer: A) Que la bandera de la embarcación denominada OFRENDA AGRADABLE es Salvadoreña, que en las actas de origen se consignó que era Hondureña, que fue interceptada por la Fuerza Naval de la capitanía de Puerto de La Unión; B) Que señora Nelly Marlene Reyes de Cabrera, aceptó bajo juramento que su tripulación es hondureña y no tiene permiso, ya que en el área de las islas no se encuentran personas que se dediquen a la faena de pesca, demostró, ser la propietaria de la embarcación; C) Que dicha embarcaciones no tiene Matrícula, ni Licencia de pesca; D) Las actas que dieron origen a las diligencias en la parte final hacen mención que el producto pesquero no fue recibido por CENDEPESCA de forma inmediata por falta de recurso humano y transporte, no establece la cantidad del mismo; E) Que EL artículo 78 de La Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura establece "Las infracciones a esta Ley se califican de graves, menos graves y leves y serán sancionadas **con multas o decomisos** que se impondrán según la gravedad del daño ocasionado. En el presente caso procede **SANCIONAR CON DECOMISO**;

POR TANTO

De conformidad a las consideraciones expresadas y a lo dispuesto en los Artículos: 11, 14 y 15 de la Constitución de la República; a los artículos 76, 78, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92 y 93 de La Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura, esta Dirección General RESUELVE:

1) SANCIONAR CON EL DECOMISO DE LOS PRODUCTOS PESQUEROS;

2) DEVUÉLVASE a la señora Nelly Marlene Reyes de Cabrera, la embarcación denominada OFRENDA AGRADABLE, de las características siguientes: fibra de vidrio de 22 pies de eslora, 3 pies de manga, color de casco azul celeste y rojo, con



motor marca YAMAHA de 15 HP, deberá tramitar la Licencia de la embarcación en un plazo perentorio de sesenta días, contados a partir del día uno de febrero del presente año NOTIFÍQUESE.-

Portillo
Gustavo Antonio Portillo Portillo
Director General

